

GACETA MUNICIPAL

DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO

TENANCINGO, MEXICO A 28 DE ABRIL DE 2017

AÑO 2

NUM 6

Profr. Roberto Espiridión Sánchez Pompa, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en los artículos 31 fracción XXXVI y 91 Fracción VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; publica:

SUMARIO:

- Programa Anual de Evaluación 2017 del Municipio de Tenancingo.
- Programa Anual de Evaluación 2017 del Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.
- Programa Anual de Evaluación 2017 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo.
- Programa Anual de Evaluación 2017 del Organismo Público Descentralizado para la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Tenancingo, Estado de México”

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PAE 2017), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio de Tenancingo.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- 1) CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- 2) Contraloría: A la Contraloría Interna del Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- 3) Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- 4) Dependencias: A las que se refieren los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 5) Entidades públicas: A las que refiere el artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los órganos autónomos;

6) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

7) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

8) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

9) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

10) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

11) Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;

12) PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

13) Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

14) Programa presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

15) SIED: Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

16) SPP.- Al Sistema de Planeación y Presupuesto; que es la herramienta informática del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, que integra la asignación de recursos a nivel de proyecto de los programas presupuestarios; el vínculo del ejercicio de gasto público con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y permite registrar el diseño y operación de los programas presupuestarios y la gestión de las instituciones, así como el proceso presupuestario con base en los resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones.

17) Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

18) Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

19) Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

20) UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría Técnica, que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

21) CFEMyM: al Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

22) LGEPPM: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en el periódico oficial “Gaceta Municipal”, del 30 de Mayo de 2016.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación adscrita a la Secretaría Técnica. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería, de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM.

VI. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica conjuntamente con la Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPM.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones VIGÉSIMA NOVENA y TRIGÉSIMA de los LGEPPM.

VII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita CONEVAL y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

VIII. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios Municipales conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia, de acuerdo a lo establecido en la disposición DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO OCTAVA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMO SEPTIMA de los LGEPPM. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Pp y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

IX. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso VI y VII, del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

X. Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y

resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO CUARTA y VIGÉSIMO QUINTA de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPM.

XII. Las Dependencias y Organismos Auxiliares Municipales, serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el Artículo 327-A, del CFEMyM.

Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la UIPPE y la Contraloría Interna Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso V, del CFEMyM.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPM.

XIII. El Programa Anual de Evaluación 2017, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Tenancingo, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2017.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017				
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Dirección de Ecología y Servicios Públicos	02010101 Gestión Integral de Desechos	020101010101 Manejo de Residuos Sólidos 020101010102 Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos	Diseño	Septiembre
Tesorería	01080102 Modernización del Catastro Mexiquense	010801020201 Información Catastral Municipal	Diseño	Octubre

SECRETARÍA TÉCNICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

Tenancingo de Degollado, México; 28 de abril de 2017.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
TENANCINGO**

(IMCUFIDET)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 21 fracción III y VII y 23 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo (IMCUFIDET).

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PAE 2017), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenancingo (IMCUFIDET).
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- 1) CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- 2) Contraloría: A la Contraloría Interna del Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- 3) Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE adscrita a la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- 4) Dependencias: A las que se refieren los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

5) Entidades públicas: A las que refiere el artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los órganos autónomos;

6) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

7) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

8) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

9) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

10) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

11) Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;

12) PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

13) Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

14) Programa presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

15) SIED: Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

16) SPP.- Al Sistema de Planeación y Presupuesto; que es la herramienta informática del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, que integra la asignación de recursos a nivel de proyecto de los programas presupuestarios; el vínculo del ejercicio de gasto público con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y permite registrar el diseño y operación de los programas presupuestarios y la gestión de las instituciones, así como el proceso presupuestario con base en los resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones.

17) Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

18) Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la

población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

19) Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

20) UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría Técnica, que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

21) CFEMyM: al Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

22) LGEPPM: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en el periódico oficial “Gaceta Municipal”, del 30 de Mayo de 2016.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Coordinación Administrativa con el apoyo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación adscrita a la Secretaría Técnica. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Coordinación Administrativa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM.

VI. Los sujetos evaluados, a través de la Coordinación Administrativa, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPM.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones VIGÉSIMA NOVENA y TRIGÉSIMA de los LGEPPM.

VII. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la Coordinación Administrativa con el apoyo de la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita CONEVAL y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

VIII. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia, de acuerdo a lo establecido en la disposición DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO OCTAVA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMO SEPTIMA de los LGEPPM. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Pp y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

IX. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso VI y VII, del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

X. Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO CUARTA y VIGÉSIMO QUINTA de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Coordinación Administrativa y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPM.

XII. Las Unidades Administrativas del IMCUFIDET, serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el Artículo 327-A, del CFEMyM.

Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la Coordinación Administrativa y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso V, del CFEMyM.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPM.

XIII. El Programa Anual de Evaluación 2017, de los Programas Presupuestarios del Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenancingo (IMCUFIDET), entra en vigor a partir del 30 de abril de 2017.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017				
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo (IMCUFIDET)	02040101 Cultura Física y Deporte	020401010101 Promoción y fomento de la cultura física 020401010102 Fomento de las actividades deportivas recreativas 020401010201 Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento	Diseño	Septiembre

SECRETARÍA TÉCNICA

UIPPE

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL IMCUFIDET

Tenancingo de Degollado, México; 28 de abril de 2017

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo

2016-2018

Programa Anual de Evaluaciones 2017

2017

Índice

Contenido	Página
Presentación	3
Objetivos del Programa Anual de Evaluaciones	4
1. Marco Legal	5
2. Marco de Referencia y Conceptual	6
2.1. Tipos de Evaluación	
3. Glosario de términos	8
4. Áreas administrativas responsables	19
5. Programa presupuestal a ser evaluado	20
5.1. Tipo de Evaluación que se llevará a cabo	
6. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación	22
7. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora	23
8. El proceso de Evaluación del Desempeño	24
9. Sistema de Monitoreo y Evaluación	26
10. Calendario de Ejecución de las Evaluaciones del Desempeño	28
11. Acceso a la Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas	29
Bibliografía	31



PRESENTACIÓN

El Sistema de Evaluación del Desempeño, es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

En virtud de lo anterior, el presente documento ampara la organización de operación del Programa Anual de Evaluaciones, (**PAE**) tiene por objeto establecer el programa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo sujeto a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a este programa y el calendario de ejecución de las evaluaciones; cuyas recomendaciones del proceso de Evaluación del Desempeño 2017, permita fortalecer y transformar las capacidades administrativas del ente público; establecer una estrategia de cambio con una clara definición de lo que hay que operar para obtener, la adopción de la Gestión para Resultados para la administración, evaluación y asignación de los recursos públicos, en términos constitucionales y de leyes reglamentarias y secundarias, y más allá, una administración pública moderna que se caracterice por la adopción de elementos que sustente decisiones acertadas en la ejecución de programas y proyectos reales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Objetivos del Programa Anual de Evaluaciones



- Calendarizar las metas del Programa presupuestario y determinar los costos de los recursos para su cumplimiento, mismos que se sujetarán a Evaluación del Desempeño en el ejercicio fiscal 2017.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y Programas presupuestarios, como parte de un proceso integral y gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal.¹
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2017 del Programa presupuestario en operación.
- Establecer la coordinación interinstitucional para realizar los trabajos de evaluación de los fondos o programas.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017.
- Articular los resultados de las evaluaciones del programa presupuestario como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

¹ Los tipos de evaluación se definirán con referencia a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y se aplicarán según la fuente de inversión con la que se financian los Programas presupuestarios.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

1. MARCO LEGAL



Derivado de la exposición de motivos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sienta las bases de la política financiera para el desarrollo nacional. Implica que la producción de información local es fundamental para clasificar a los territorios por su grado de funcionamiento y progreso con respecto a las metas.

En esencia, los ámbitos de gobierno deberán evaluar los resultados que se obtengan con los recursos públicos, y administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es éste uno de los pilares estratégicos de la Reforma Financiera, ya que tiene que ver con la adecuación y reorientación del marco presupuestario para promover la productividad y austeridad. En materia de gasto público, se plantea una estructura institucional que asegure una orientación a resultados verificables y tangibles, eficientes y transparentes.

Con respecto a las disposiciones reglamentarias, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 61, 79 y 85; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2 fracción II y 111.

Particularmente, el Código Financiero del Estado de México y municipios, en su Capítulo Segundo de la Integración y Presentación del Presupuesto de Egresos, que refiere al proceso integral en sus artículos 290, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, Capítulo Tercero de la Ejecución del Presupuesto de Egresos, 306, 307, 310, 317 Bis, 317 Bis A, 318, 319, 320, 322, 324, 324 Bis,



2. Marco de Referencia y Conceptual

La Gestión para Resultados. (GpR) Es el Modelo de coordinación de proceso e interrelación de variables, permite garantizar la integración del proyecto de presupuesto de egresos del sector público, que sustenta programas y proyectos en general que se ejecutarán un ejercicio fiscal, orientando éstos, a la realización de acciones que den cumplimiento a objetivos planteados en los Planes de Desarrollo, mismos que serán verificados a través de indicadores y metas programadas a un tiempo establecido; lo que podrá lograr efectos multiplicadores del desarrollo y el beneficio social (Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2017. Gobierno del Estado de México).

Figura No. 1 Subsistema del PbR y el Sistema de GpR





Adoptar el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión con énfasis en los resultados, propicia que las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras, aplicando los conceptos de la Gestión para Resultados (*GpR*), permitiendo la distribución de recursos de manera eficiente y eficaz.

Con respecto a la adopción del *PbR*, identifica un múltiple efecto integral de tres fases de impacto que se ha buscado en la vinculación de competencias en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, con los siguientes procesos:

Coordinación. Establecer mecanismos de coordinación entre el presupuesto con el Plan de Desarrollo y de coordinación y difusión con las estructuras de las administración pública, en la ejecución de acciones que permitan entregar los resultados que la población espera, es decir llevar a cabo acciones que identifiquen el valor público que se otorga.

Evaluación. En esta segunda fase, vincular el proceso integral de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y ejercicio de los recursos con la evaluación de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y programas del desempeño institucional; con el objetivo de impulsar el logro de los resultados y la aplicación del gasto público.

Modernización y Mejoramiento de Mediano Plazo. Tercera y última fase que tiene como objetivo alinear las estrategias del Plan de Desarrollo con el





mejoramiento de la gestión de las dependencias de la administración pública, lo que permitirá a través del proceso de la evaluación, el estudio, definición e implantación de políticas y medidas que apoyen mejoras de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos.

2.1. Tipos de Evaluación

En el marco de desarrollo institucional del sector público, se prevé los siguientes tipos y alcances de evaluación, entre los que destaca:

- Evaluación de Diseño.
- Evaluación de Indicadores.
- Evaluación de Procesos.
- Evaluación Específica de Desempeño.
- Evaluación de Consistencia y Resultados.
- Evaluación de Impacto.
- Evaluación Estratégica.

3. Glosario de términos

Asamblea General. Es la Asamblea General del COPLADEMUN;

Ayuntamiento. Órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;



Armonización Contable. Criterio general para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los tres órdenes de gobierno, a efecto de lograr su adecuada armonización. Bajo el esquema, facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; (LGCG, vigente)

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Concertación. Acción conjunta entre varias personas o niveles de gobierno que pretende un entendimiento o la realización de un suceso, para complementar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes. Este entendimiento deberá tener resultados que incidan en los procesos sociales, económicos y políticos de un ámbito territorial;

Convenio de coordinación. Instrumento de orden público por medio del cual, la administración de gobierno, estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;

Convenio de participación. Instrumento de orden público por medio del cual la administración pública, estatal y municipal convienen con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados crear, transferir, modificar o extinguir



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;

COPLADEMUN. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Corto plazo. Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas;

Cultura de legalidad. Implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. Aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes no porque exista la amenaza de un castigo, sino por convencimiento personal;

Desempeño Presupuestal. Es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados;

Desarrollo. Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad de igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial;



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Prol. Hidalgo S/N
La Alameda, Tenancingo, Estado de México
Tel: (01-714) 142-03-30 / 140-81-85
Correo Electrónico: diftenancingo1518@hotmail.com





Diagnóstico. Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar;

Dictamen de reconducción y actualización. Documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

Ejecución. Realizar, o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

Estado de derecho. Estado en el que autoridades e individuos se conducen con apego a las normas jurídicas que protegen los derechos y libertades inherentes de las personas y que debe ser aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre;

Estrategia de desarrollo. Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos;

Estructura programática. Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer





gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda reducir cuentas.

Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;

Evaluación Externa. A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Evaluación programática presupuestal. Conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;





Federalismo hacendario. Convenios de descentralización en rubros estratégicos para el desarrollo de cada entidad. Los órdenes de gobierno establecen una mejor relación con base en la transferencia de facultades ejecutiva, responsabilidades y recursos, que permita contribuir a elevar la eficiencia del gasto público en atención a los grupos sociales desfavorecidos y mejorar la participación social; (Ley de Coordinación Fiscal)

Función. Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;

Gasto Federalizado. El Gasto Federalizado se integra por los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales son fundamentales para apoyar el financiamiento de sus estrategias y programas de desarrollo; representan una parte mayoritaria de sus ingresos totales, a saber, para los gobiernos de los estados en promedio el 90% y para los municipios alrededor del 65%, aunque en los rurales y marginados supera el 90%. (ASF)

Esos recursos son transferidos a esos órdenes de gobierno por dos vías: la primera se refiere a las participaciones federales, que son de libre administración hacendaria y no son auditables por la ASF; la segunda corresponde a las transferencias condicionadas o Gasto Federalizado programable, cuyo destino y modalidad de ejercicio obedece a la normativa correspondiente y pueden ser fiscalizados por la ASF;



Inversión en programas y proyectos de Infraestructura y equipamiento.

A los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. Incluye el equipamiento necesario o relacionado directamente con dicha infraestructura, otros gastos inherentes a la elaboración y evaluación de proyectos, así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración, nuevas o en proceso;

Línea de acción. Estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;

Meta. Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios;

Metodología del Marco Lógico. (MML) Método orientado a la solución de problemas específicos. Se desarrolla en tres fases: en la primera, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio que permita



establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto; en la segunda fase, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva; y en la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse. En esta fase, se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución específica; (Aldunate y Córdova, 2010)

Misión. Enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad;

Objetivo. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones;

Presupuesto base Resultados.(PbR) Conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades vinculadas a la asignación del presupuesto, al tiempo de que soportadas por herramientas que permiten que las decisiones incidentes en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente las consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las estructuras de la administración pública a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas; (Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2017. Gobierno del Estado de México)



Proceso de Planeación para el Desarrollo. Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, recursos económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación;

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan;

Programa comunitario. Conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipales, y de organizaciones sociales y privadas;

Programa especial. Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector;



Programa microregional. Instrumento de planeación que de acuerdo con su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

Programa regional. Instrumento que incluye los proyectos y acciones del ámbito regional, considerados prioritarios o estratégicos, en función de las objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo;

Programa sectorial. Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios;

Proyecto. Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

Plan de desarrollo. Lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción





intergubernamental. Este puede ser según su jurisdicción, municipal, estatal o nacional;

Rendición de Cuentas. El gobierno es capaz y tiene la intención de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados; (OCDE)

Tecnologías de la Información y Comunicación. (TICs) Herramienta de software, que se caracteriza por el uso generalizado en todas las actividades humanas y por una fuerte tendencia a la mundialización económica y cultural; ver, exige de todos los ciudadanos nuevas competencias personales, sociales y profesionales para poder afrontar los continuos cambios que imponen en todos los ámbitos los rápidos avances de la Ciencia y la nueva economía global;

Transparencia. Las medidas que toma el gobierno, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas; (OCDE)

Transparencia focalizada. Proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público. La transparencia focalizada busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados.





ASF. Auditoría Superior de la Federación.

CONAC. Comité Nacional de Armonización Contable.

DIFEM. Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

GpR. Gestión para Resultados.

LCF. Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MML. Metodología del Marco Lógico.

M&E. Monitoreo y Evaluación.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

OSFEM. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

PbR. Presupuesto base Resultados.

SED. Sistema de Evaluación del Desempeño.

4. Áreas administrativas responsables

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, cuenta con una estructura organizacional administrativa, que le permite cumplir con las atribuciones que el marco legal le sustenta, en la operación de los Programas presupuestarios aprobados, con independencia a la naturaleza legal y jurídica que les da lugar, particularmente, las unidades administrativas que





atenderán en su cumplimiento, serán las responsables de los Programas presupuestarios y las indicadas en el presente programa.

Los aspectos de coordinación y cumplimiento del presente programa, le compete, a la Dirección General del Sistema, a través de la Unidad de Planeación y/o al servidor público que atienda estas funciones, en la parte de evaluación a la operación del Programa presupuestario y proyecto, a la Coordinadora del proyecto.

En la parte financiera, a la tesorería del Sistema Municipal, a través de la contaduría general. Así mismos será el conducto para la verificación y cumplimiento a las observaciones que se desprendan sobre este programa al amparo de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en el ámbito de su competencia.

5. Programa presupuestal a ser evaluado

En el marco de la Estructura Programática 2017, la integración del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal de 2017, se conforma de 6 categorías. Por el cual se seleccionará el programa y proyecto, sujeto de Evaluación contemplado en este programa.



5.1. Tipo de Evaluación que se llevará a cabo

Los aspectos a evaluar del programa público son:

- ✓ Diseño
- ✓ Procesos
- ✓ Resultados
- ✓ Gestión
- ✓ Impactos

La evaluación estratégica se desarrolla en las etapas, de acuerdo con la siguiente ruta en su operación:

El Desempeño puede ser medido desde los siguientes ámbitos:

Ámbito del Resultado. Este puede ser medido como resultado intermedio o final. El resultado intermedio corresponde a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez recibidos los bienes o servicios de un programa o acción pública. La ocurrencia de estos cambios facilita y hace más probable alcanzar los resultados finales. El resultado final o impacto corresponde a los cambios más permanentes en los beneficiarios debido a los bienes o servicios recibidos e implica un mejoramiento sostenible en las condiciones de dichos beneficiarios.



Ámbito de Producto. Se refiere a los bienes y servicios públicos entregados a los usuarios o beneficiarios, incluyendo las características o atributos más importantes de estos productos. Corresponden al primer resultado de un programa o acción pública, reflejando la relación binomio insumos-productos, la cual es contenida en el presupuesto.

Evaluación de Programas Públicos. La evaluación de programas públicos debe considerar los distintos aspectos de la implementación, incluyendo la revisión de su diseño, de su organización y procesos de gestión. También el análisis de los indicadores de resultados (eficacia, eficiencia, economía y calidad) en los beneficiarios. De este análisis deben surgir un conjunto de recomendaciones que permitan abordar los problemas o deficiencias identificadas en la evaluación.

6. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación

La evaluación debe cumplir los siguientes requisitos para asegurar su calidad y Transparencia:

- ✓ **Independencia:** la evaluación debe ser externa a la dependencia y/o entidad responsable del programa evaluado;
- ✓ **Transparencia:** los resultados de la evaluación deben ser públicos;
- ✓ **Técnicamente confiables:** la evaluación debe ser pertinente y objetiva, estando todos los juicios fundamentados en antecedentes estrictamente técnicos;



- ✓ **Oportuna:** la evaluación debe proveer información en los tiempos adecuados para apoyar la toma de decisiones;
- ✓ **Eficiente:** el costo de la evaluación debe guardar relación con los resultados que se espera de ella.

Para lograr cumplir con estos requisitos, se requiere que las evaluaciones sean desarrolladas por Instancias Técnicas de Evaluación o por consultores externos al sector público. Por ello, la importancia, implicaciones y transcendencia que el ente rector que esté a cargo de ejecutar el proceso de evaluación y asegurar la calidad técnica de las evaluaciones sea una instancia con toma de decisiones autónomas.

7. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos identificados de la aplicación de la planeación estratégica institucional en los componentes de las debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los Programas presupuestarios. (Pp)

A partir de este proceso se acordará con la instancia municipal los compromisos de mejora específicos.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasificarán bajo las siguientes modalidades:





- **Específicos.** (atendible por la unidad responsable de la ejecución del *Pp*)
- **Institucionales.** (atendible por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del *Pp*)
- **Interinstitucionales.** (atendible por más de una dependencia, o entidades que influyen en la ejecución del *Pp*).
- **Intergubernamentales.** (atendible por más de un orden de gobierno)

Con base a lo anterior, la dependencia deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora de las políticas y del programa correspondiente.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, deberá ser considerada por la dependencia como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2018 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

Las Evaluaciones en curso establecidas en el *PAE*, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

8. El proceso de Evaluación del Desempeño

La **Evaluación del Desempeño**, es el Instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

Esquema No. 1 Ciclo de la Evaluación del Desempeño



Es por ello que el *PAE* forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, (*SED*) en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas, la institución y los programas implementados por la dependencia, para lograr un valor público.

El *SED*, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas Públicas de los *Pp*, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.





El Sistema de Evaluación del Desempeño. Consiste en la consolidación de un sistema de Indicadores, tanto estratégicos y de gestión enfocados a las acciones, a las metas y a los proyectos, lo que permite tener un panorama real sobre los resultados y el impacto de las acciones del sector público desarrolladas por los gobiernos a nivel país, y con ello, estar en posibilidades de ser más contundentes en la toma de decisiones, para direccionar los proyectos del gobierno local.

Reporte Anual de la Gestión para Resultados. Corresponde a un documento de cuenta pública o memoria técnica, el cual debe incorporar los principales resultados de la Gestión Institucional, su asociación con los recursos presupuestarios, el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas y las razones de los resultados obtenidos.

9. Sistema de Monitoreo y Evaluación

Los estudios sobre los sistemas de Monitoreo y Evaluación en operación, han demostrado un amplio abanico de posibilidades de aprovechamiento de información y tienen la finalidad en su operación de procesos, tales como:

- Medir los resultados producidos por el gobierno (productos, resultados intermedios e impactos).
- Identificar a nivel de agencia individual, un sector, un gobierno en su globalidad, o dentro de un programa público.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Proporcionar información sobre el desempeño de las políticas, los programas y los proyectos públicos, en los niveles nacionales, sectoriales hasta nivel municipal.
- Permite identificar qué funciona, qué no funciona y las razones.
- Proporcionan información sobre el desempeño de los entes públicos.
- Para administrar los sistemas se necesitan de proveer información sistemática y regular, y el uso, de la información de Monitoreo y Evaluación en los distintos niveles de gobierno.

La conjugación en sus componentes (insumos de información) exógenos y endógenos del Sistema de Monitoreo y Evaluación en el marco del Desempeño del sector público, clarifica tres potencialidades según la Comisión Económica para América Latina.

I. El uso intensivo de la información de Monitoreo y Evaluación en uno o más de las etapas del ciclo de política pública.

II. La información cumple estándares de calidad (datos fidedignos y confiables).

III. Los sistemas son sostenibles en el tiempo, sobreviviendo cambios en administración, gobiernos y autoridades.



SENTE QUÉ PASA Y LO QUE
enGRANDE

Prol. Hidalgo S/N
La Alameda, Tenancingo, Estado de México
Tel: (01-714) 142-03-30 / 140-81-85
Correo Electrónico: diftenancingo1618@hotmail.com



Las actividades a desarrollar a través de la Evaluación Externa, se sujetará al modelo de Evaluación del Desempeño documentada por la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño.

La Evaluación del Desempeño tiene un sustento cualitativo, es una disciplina que requiere de una amplia experiencia por parte del Evaluador multidisciplinario y de una metodología rigurosa de trabajo, que implique un conocimiento profundo y entendimiento de la razón de ser o del propósito del ente público a evaluarse. En tal virtud, por ser una primera evaluación, se programaron las siguientes acciones específicas, a través de la descripción siguiente:

Cronograma de Ejecución de actividades a los Tipos de Evaluación

No.	Tipo de Evaluación	Programa presupuestario	Instancia municipal	Periodo de ejecución	Fecha de evaluación	Producto entregable
1	Impacto	Atención a personas con discapacidad. Subprograma: Desarrollo integral para personas con discapacidad. Proyecto: Capacitación a personas con discapacidad.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Dirección General	Inicio: ene 2017 Conclusión: dic 2017	Octubre y noviembre, 2017	Documento con desarrollo metodológico e informes



Los componentes serán analizados desde su misión, visión, objetivos estratégicos, marco jurídico, plan, programa, proyecto, estructura, operación, recursos, población objetivo, factores críticos de desempeño, sistemas de medición de resultados, metas e indicadores, que permitan contar con elementos suficientes de juicio, para valorar y verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con la finalidad de recomendar futuras asignaciones presupuestales y promover acciones de mejora de la gestión.

11. Acceso a la Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

El Sistema Político Mexicano, experimenta un proceso fundamental para el fortalecimiento y perfeccionamiento de sus instituciones y sus estructuras organizacionales y funcionales, que observen y cumplan con los ordenamientos que dan certidumbre a los procesos que gesta la administración pública, desde los niveles operativos a los estratégicos en los poderes públicos; con la aprobación de los diversos ordenamientos específicos, se garantiza la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, principios básicos de la ética política democrática que las instituciones públicas de todos los ámbitos están obligadas a cumplir y respetar.

Luis F. Aguilar, comparte, rendir cuentas significa responsabilidad no en el sentido moral, sino en el social-jurídico de ser responsable de algo ante alguien; implica el sentido de información obligada (no opcional) y de información sobre el cumplimiento o incumplimiento de la responsabilidad. En su opinión, hablar de rendición de cuentas desvinculada de obligatoriedad es un enfoque parcial.



"Rendir cuentas es estar por obligación disponible a ser requerido a informar del cumplimiento de responsabilidades".

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Esta Disposición que pretende ser viable y práctica que materialice el derecho de acceso a la información y sus consecuencias, además de garantizar, desde la Constitución, la defensa y protección del derecho a la información y a la intimidad. La observancia de las disposiciones de esta Ley es obligatoria para todos aquellos que manejan información pública y datos personales. Con ello, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, de buscar y entregarlo en su defecto, informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.

Por otra parte, al amparo de las diversas disposiciones legales que han matizado la política estratégica de Transparencia y Rendición de Cuentas; así también para garantizar el respeto al derecho de acceso a la información en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de México, el Título Quinto de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, establece el órgano rector encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la Ley. El órgano rector, denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por sus siglas ITAIPEM, es el órgano responsable de la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública del Estado de México.



1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Financiero del Estado de México y municipios.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios.
6. Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"
7. Manual para la planeación, programación y presupuestacion municipal para el ejercicio fiscal 2017. Gobierno del Estado de México.
8. Metodología 2017 emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Unidad de Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



